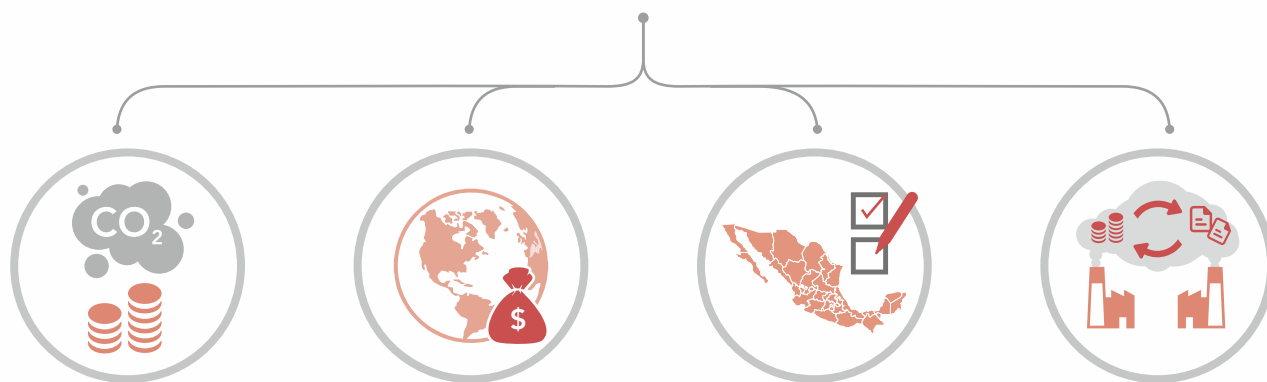


ACERCA DE UN SISTEMA DE COMERCIO DE EMISIONES EN MÉXICO

México reconoce los impactos del cambio climático y realiza acciones para disminuir la vulnerabilidad de sociedades y ecosistemas ante este fenómeno, así como acciones para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) generadas en su territorio.

A nivel internacional, el país destaca por su compromiso y liderazgo. Firmó la Convención Marco de la Naciones Unidas en 1992 y el Acuerdo de París en 2016. Cuenta con una Ley General de Cambio Climático y una Estrategia Nacional con visión de largo plazo.

México se ha propuesto para el año 2030 haber reducido el 22% de sus emisiones de GEI¹. El gobierno ha dispuesto diferentes instrumentos para el logro de este compromiso. Algunos de ellos son:



1. Impuesto al carbono.

Impuesto a fabricantes, productores e importadores por la enajenación e importación de combustibles fósiles, de acuerdo con su contenido de carbono.

2. Fondo para el Cambio Climático.

Fideicomiso de administración y pago para canalizar recursos financieros para la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático.

3. Programa Especial de Cambio Climático y Programas de Cambio Climático de las Entidades Federativas.

Establecen los objetivos, estrategias, acciones y metas para enfrentar el cambio climático desde el nivel Federal y Estatal.

4. Sistema de Comercio de Emisiones.

Promueve la reducción de emisiones con el menor costo posible, de forma medible, reportable y verificable, sin vulnerar la competitividad de los sectores participantes frente a los mercados internacionales².

Cada uno de estos instrumentos tiene un objetivo particular, la suma de logros de cada instrumento representará el progreso de México hacia sus metas.

¹ Contribución Nacionalmente Determinada, Acuerdo de París.

² Art. 94 de la Ley General de Cambio Climático.

¿Cuál es la diferencia entre el Impuesto al Carbono y el Sistema de Comercio de Emisiones?

Estos dos instrumentos implican la intervención del gobierno con el fin de internalizar los costos ambientales y sociales ocasionados por las emisiones de GEI.

¿CÓMO FUNCIONAN?

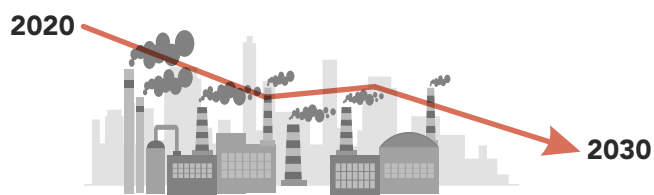
IMPUESTO	SCE
<p>El gobierno establece un precio al carbono de forma explícita, el costo está directamente vinculado a la cantidad de emisiones generadas.</p> <p>Proporciona certidumbre respecto al costo marginal de emitir CO₂ y crea incentivos para transitar a formas de producción menos intensivas en GEI.</p>	<p>Emplea el principio de "tope y comercio" (cap-and-trade) para reducir emisiones de GEI.</p> <p>El gobierno impone un límite máximo a la cantidad de emisiones sobre ciertos sectores; las instalaciones deben entregar tantos derechos de emisión (DEM) como toneladas de CO₂ generadas. Los DEM se pueden comprar en el mercado, para cumplir con el tope.</p>

¿En qué consiste un Sistema de Comercio de Emisiones?

Un Sistema de Comercio de Emisiones es un instrumento de mercado implementado por el gobierno para controlar las emisiones de GEI. Se considera flexible, ya que los participantes deciden la mejor forma para llegar a la cantidad de emisiones permitida:

El participante puede realizar acciones de mitigación al interior de su instalación o, puede comprar los derechos de emisión de otro participante. El SCE responde al desempeño de productores, consumidores e inversionistas para reducir emisiones, es flexible en cuanto a qué acciones serán tomadas, cómo y por quién.

Independientemente de quién realice la reducción, al finalizar un periodo, las emisiones totales deberán encontrarse abajo del límite que imponga la autoridad ambiental. Este límite asegura que México podrá cumplir sus metas de reducción de emisiones.



El SCE será introducido de manera gradual; la autoridad impondrá límites a las emisiones GEI de los sectores de Energía e Industria. El período de prueba de 3 años contará con aproximadamente 200 instalaciones participantes.

Marco legal que fundamenta el Sistema de Comercio de Emisiones

Fundamento Legal para el SCE

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

- Diseño y aplicación de instrumentos económicos

Ley General de Cambio Climático

- Artículo 94
- Artículos Transitorios

Reglamento en materia del RENE

- Información sobre emisiones GEI

Normas Complementarias

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

- Impuesto al carbono

En materia energética

- Ley de la Industria Eléctrica
- Ley de Transición Energética

En materia mercantil

- Ley del Mercado de Valores
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito



Palabras clave para entender el funcionamiento del SCE en México:

Bases preliminares. Son las reglas del Sistema, definidas en consenso entre la Autoridad y los regulados. Aplican sólo para la fase piloto (2019 a 2021).

Participante. Se refiere a cada instalación cubierta por el Sistema, aquella que sobrepasa (según el reporte en RENE) un umbral de emisiones establecido por la SEMARNAT. El participante podrá realizar acciones de mitigación, comprar o vender derechos de emisión (DEM) o compensaciones.

Límite de emisiones (cap). Es la cantidad máxima de emisiones del Sistema. Este límite está alineado con los objetivos de mitigación del país; irá disminuyendo con el tiempo hasta alcanzar la meta de reducción nacional.

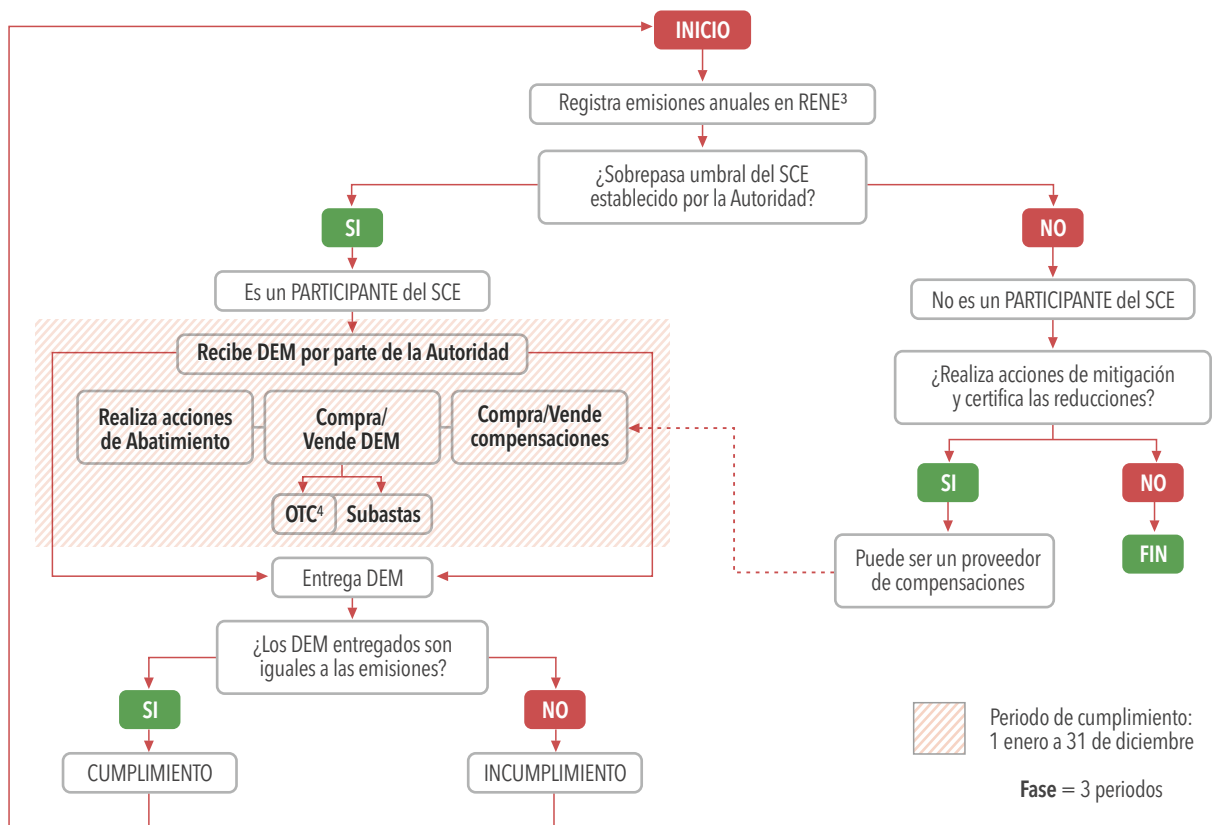
Derecho de emisión (DEM). Instrumento emitido por SEMARNAT que representa el derecho a emitir una tonelada de CO₂. Al final de cada período, los participantes deberán demostrar que sus emisiones no son superiores a los derechos que ostentan.

Asignación. Método mediante el cual la SEMARNAT determina la cantidad anual de derechos de emisión concedidos a cada instalación participante.

Periodo de cumplimiento. Se refiere a un ciclo de comercio, con una duración de un año calendario. Al terminar un periodo, se entregan los DEM a la Autoridad. La fase piloto tiene tres periodos de cumplimiento.

Crédito de compensación. Instrumento emitido por Semarnat que representa la reducción o absorción de una tonelada de CO₂ mediante un proyecto de mitigación realizado por un actor no participante del Sistema.

La siguiente gráfica ilustra el procedimiento general que sigue un participante del SCE:



³ Registro Nacional de Emisiones: Base de datos con información directamente reportada por los emisores desde el año 2014.

⁴ OTC: *Over-the-counter*. Negociación de instrumentos financieros directamente entre dos o más partes fuera del ámbito de los mercados regulados.

Para mayor información:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1932:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/Igtoc.htm>

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, 1980:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/78_291217.pdf

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1988:
<https://www.conacyt.gob.mx/cibiogem/images/cibiogem/protocolo/LGEEPA.pdf>

Ley del Mercado de Valores, 2005:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMV_090318.pdf

Ley General de Cambio Climático, 2012:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_190118.pdf

Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones, 2014:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5365828&fecha=28/10/2014

Ley de la Industria Eléctrica, 2014:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5355986&fecha=11/08/2014

Ley de Transición Energética, 2015:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5421295&fecha=24/12/2015

**Deutsche Gesellschaft für
Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH**

Agencia de la GIZ en México

Torre Hemicor, PH Av. Insurgentes Sur No. 826
Col. del Valle 03100 CDMX México
T +52 55 5536 2344
E giz-mexiko@giz.de
I www.giz.de/mexico-mx
www.youtube.com/user/gizmexico

Supervisión y Coordinación

GIZ:

Miriam Faulwetter
Vanessa Villa
Ximena Aristizábal

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:
Dirección General de Políticas para el Cambio Climático

Ciudad de México, 2018



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

giz

Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Por encargo de:



Ministerio Federal
de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza
y Seguridad Nuclear

de la República Federal de Alemania